

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0032 00

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante, advierte el Despacho que en los términos que la misma fue formulada deviene improcedente acceder a tal pedimento, como quiera que, hasta tanto no se acredite que el demandado Germán Ernesto Santamaría Martínez, no tiene ninguna obligación insoluta en favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- Dian, forzosamente los bienes que de su propiedad llegaran a desembargarse deberán ser puestos a disposición de dicha entidad, por expresa disposición legal.

Así las cosas, deberá por los extremos procesales indicarse si en estos términos debe darse trámite a las solicitudes de suspensión del proceso y levantamiento de medidas cautelares.

Con todo, por secretaría ofíciase a la referida entidad para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación informe si el demandado Germán Ernesto Santamaría Martínez, tiene obligaciones pendientes de pago o si por el contrario cursa reclamación alguna en relación con su estado de cuenta.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 94 del 21 de julio de 2021

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2ef5f8999308b65ebb2a0bc5b9847de7a0c0adfd7576bfffab1d1eb7968e44**

Documento generado en 19/07/2021 10:04:51 a. m.